

ficas que no tengan carácter general, la Comisión Nacional del Mercado de Valores remitirá la propuesta de resolución correspondiente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que resolverá previo informe del ICAC.

2. Asimismo se habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para determinar el contenido, frecuencia y alcance de la información y, en particular, sobre actividades, inversiones, recursos, patrimonio, estados financieros, accionistas o partícipes y situación económico-financiera, que las sociedades de capital-riesgo, las sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo, así como las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva que gestionen fondos de capital-riesgo deberán facilitar a dicha Comisión.

Los estados de carácter reservado estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en cuanto a su uso y divulgación. No obstante, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá efectuar la publicación agregada de los datos reservados que, a efectos estadísticos, considere conveniente.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, e Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

14370 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1999, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

A) Cigarrillos

	Precio total de venta al público — Pesetas/cajetilla
Basic	225
Prince Ultralights	365
Prince 100'S	365
Prince 100'S Lights	365
Look Super	365
Look Lights	365
Look Menthol	365
Cecil K. S.	365

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/cajetilla

V & L, Victorio & Lucchino	245
V & L, Victorio & Lucchino Lights	245
V & L, Victorio & Lucchino Mentol	245

B) Cigarros y cigarritos

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/unidad

Calypso:

Reig 15	48
Reig 15 Minor	40
Don Fernando	48
Reig Mini	26
Reig Mini Filter	27

La Dalia:

D. Julián número 2 (25)	215
D. Julián Ligero (25)	185
D. Julián Ligero (5)	185
D. Julián número 5 (25)	120
D. Julián número 5 (5)	120
Reig 7	48
Reig 10	39
Reig Selectos	39
Reig 7 Minor	40

Hoyo de Mazo:

Presidentes	540
Senadores	490
Panatelas	475
Coronas	260

Condal cigarritos 30

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

Cigarros

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/unidad

Macarena:

Doble Corona	530
Toro	465
Lonsdale	340
Robusto	420

Bravos:

Churchill	480
Toro	420
Lonsdale	310
Robusto	370

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1999.—El Presidente del Comisionado, Santiago Cid Fernández.